

# *República de Panamá*

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 11297-RTV

Panamá, 2 de junio de 2017

“Por la cual se designan a los miembros que integrarán la **Comisión de Precalificación** para la Licitación Pública de las frecuencias de la Banda de Frecuencia Modulada (FM), para operar y explotar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), solicitadas dentro del periodo del periodo de Convocatoria Bianual, fijado a través de la Resolución AN No. 10530-RTV de 11 de octubre de 2016.”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de **radio y televisión**, entre otros;
2. Que a través de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos 189 de 13 de agosto de 1999 y 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico al que están sujetos los servicios públicos de radio y televisión, con el propósito de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios, y mejorar cada uno de estos servicios;
3. Que esta Autoridad Reguladora, a través de la Resolución AN No. 11108-RTV de 5 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial No.28,254-C de 7 de abril de 2017, anunció el inicio del Proceso de Licitación Pública para el otorgamiento de frecuencias en la Banda de Frecuencia Modulada (FM), para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801) y se dictaron otras disposiciones;
4. Que el artículo 13 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, en concordancia con el artículo 92 del Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, dispone que la Licitación Pública debe estar precedida por el procedimiento de Precalificación de los Proponentes, a fin de verificar que los mismos cumplen con los requisitos consignados en la Ley;
5. Que mediante la citada Resolución AN No. 11108-RTV de 2017, se comunicó a los interesados que presentaron sus solicitudes durante el periodo de Convocatoria Bianual fijado en la Resolución AN No. 10530-RTV de 11 de octubre de 2016 y cuyas solicitudes fueron admitidas, que se abre la etapa de precalificación para que los interesados presenten sus solicitudes y se fija el día 21 de junio de 2017, para que acrediten las condiciones de precalificación;
6. Que tal como señala el artículo 88 del Decreto Ejecutivo 189 de 1999, le corresponde exclusivamente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la elaboración y aprobación de los Pliego de Cargos, la conducción del proceso y la designación de la Comisión de Precalificación;
7. Que los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 se comunicó a los interesados, mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, que presentaron sus solicitudes durante el periodo de Convocatoria Bianual fijado mediante Resolución AN No. 10530-RTV de 11 de octubre de 2016 y cuyas solicitudes fueron debidamente admitidas, del inicio de la etapa de

Precalificación para la Licitación Pública para otorgar en concesión las frecuencias en la Banda de Frecuencia Modulada (FM), para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801);

8. Que la etapa de precalificación tiene por objeto verificar que los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública cumplan con los requisitos y condiciones consignados en la Ley y en el documento denominado Pliego de Cargos que contiene las “Condiciones de Precalificación”;
9. Que mediante la citada Resolución AN No. 11108-RTV de 2017, se fijó como fecha para el acto de presentación de solicitudes y acreditación de las condiciones de precalificación, el día **veintiuno (21) de junio de 2017**, por lo que se hace necesario, a fin de cumplir en debida forma con las etapas del proceso de Licitación Pública, contenidas en la Ley 24 de 1999 y su reglamento, que esta Autoridad Reguladora designe la Comisión de Precalificación, a la que le corresponderá la evaluación de los documentos requeridos en el Pliego de Cargos que contiene las “Condiciones de Precalificación”;
10. Que en mérito de las consideraciones expuestas y en atención a que le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 6 del Decreto Ley 10 de 2006, por lo que;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros que conformarán la **Comisión de Precalificación** para la Licitación Pública No.01-17-RTV, con la cual se otorgarán en concesión las frecuencias en la Banda de Frecuencia Modulada (FM), cuyos nombres se detallan a continuación:

1. **Jessica Burgos**, Licenciada en Economía, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-237-678.
2. **Jesenia Bogantes**, Licenciada en Estadística Económica y Social, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-709-1227.
3. **Luis Serva**, Ingeniero, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-284-990.
4. **Kathyana Herrera**, Abogada, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-714-1391.
5. **Jennifer Martínez**, Abogada, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-776-974.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a los miembros de la Comisión de Precalificación que esta designación rige a partir de la juramentación y que deberán cumplir fielmente con las disposiciones establecidas en la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y su reglamentación.

**TERCERO: COMUNICAR** a los miembros de la Comisión de Precalificación que en el acto de Toma de Posesión deberán jurar lo siguiente:

1. Que actuarán de buena fe.
2. Que de ninguna forma mantendrán contacto directo o por interpuesta persona con los participantes de la Licitación Pública, desde el momento en que tomen posesión del cargo y hasta la finalización de la precalificación, la cual concluye con la Resolución de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que determina los participantes precalificados para la Licitación Pública.

3. Que la evaluación de los documentos la efectuarán en atención a su capacidad y que la misma se verificará sin la influencia directa o indirecta de terceras personas.

**CUARTO: ADVERTIR** a los miembros de la Comisión de Precalificación que deberán tomar las decisiones en consenso o mediante votación por mayoría simple, una vez hayan examinado las solicitudes que se reciban en el Acto Público de Precalificación, evaluado los documentos requeridos en el Pliego de Cargos que contiene las “Condiciones de Precalificación” y presentado sus recomendaciones a esta Autoridad Reguladora.

**QUINTO: INDICAR** a los miembros de la Comisión de Precalificación que las opiniones y discusiones referentes al Acto de Precalificación, serán de exclusivo conocimiento de los integrantes de la misma y deberán abstenerse de emitir comentarios y opiniones o discutir sobre los documentos a evaluarse que surjan dentro de la Comisión.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2023 de 20 de junio de 2000; Resolución AN No. 10530-RTV de 11 de octubre de 2016; y, Resolución AN No. 11108-RTV de 5 de abril de 2017.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,**

**ROBERTO MEANA MELÉNDEZ**  
Administrador General